

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO ADSCRITA A LA OFICINA DE COBRO COACTIVO ADSCRITA A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, INFORMA:

Que el deudor por concepto de Infracción a normas de Transporte que se relaciona a continuación; está siendo ejecutado por éste Despacho a través de la Jurisdicción coactiva, toda vez que no fue posible notificar personalmente la correspondiente la Resolución que Ordena Seguir Adelante con la Ejecución. En consecuencia, conforme a lo establecido en los artículos 836, 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, se da aviso sobre éstos hechos a:

		COBRO COACTIVO		PLACA	CONTRIBUYENTE Y/ O DEUDOR		
,	No.	RAD. AÑO					
	1	3213	2015	XV0-620	JORGE SERRANO ARDILA		

En los siguientes términos:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO EXPEDIENTE: 3213-2015

Que la suscrita Profesional Universitario adscrita a la Dependencia de Gestión Financiera – Cobro Coactivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, se permite informar que a la fecha no ha sido posible llevar a cabo la notificación personal de La Resolución que Ordena Seguir Adelante con la Ejecución emitida en el proceso de la referencia, al señor (es) JORGE SERRANO ARDILA, no obstante haberse dado cumplimiento a los trámites de notificación señalados por los artículos 836, 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes de dicho estatuto; razón por la cual se procede de conformidad a los postulados legales vigentes, a transcribir la parte resolutiva de la Liquidación Provisional de Crédito y Costas de fecha 20 de Septiembre de 2021, así como a publicar copia íntegra del acto administrativo en mención, en la página electrónica y en lugar de acceso al público de esta entidad, a saber:

"(...) DISPONE DE LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE CREDITO Y COSTAS

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR en la suma de OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$820.567.00), por concepto del crédito y las costas, debe pagar a favor del Área Metropolitana de Bucaramanga, el (los) deudor(es) JORGE SERRANO ARDILA, identificado(a) con C.C/NIT: No. 91.232.683, por concepto de SANCIÓN POR INFRACCIÓN A LAS NORMAS DE TRANSPORTE.

SEGUNDO: CORRER traslado de la presente liquidación provisional del crédito al deudor, por el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente a su notificación, para que formule las objeciones que considere pertinentes, para lo cual el expediente permanecerá a su disposición en éste Despacho.





TERCERO: NOTIFICAR al interesado por correo o personalmente de conformidad con el inciso 1 del Artículo 565 del Estatuto Tributario, y demás normas concordantes.

CUARTO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses moratorios se causarán hasta el pago total de la obligación.

QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

(firmado). EDNA YANETH CAICEDO PORTILLA

Prof. Univ. Gestión Financiera - Cobro Coactivo. (...)".

El presente AVISO se fija, el día seis (06) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021), a las siete de la mañana (7:00 a.m.), en la página electrónica y en un lugar de acceso al público del Área Metropolitana de Bucaramanga.

Se advierte que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día de la publicación del aviso.

EDNA YANETH CAICEDO PORTILLA

Prof. Universitaria

Gestión Financiera - Cobro Coactivo

Proyectó: Mayra Alejandra Serrano Oíaz - Abogada Contratista AMB



PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

LIQUIDACION DE CREDITO Y COSTAS

CODIGO: GAF-FO-075

VERSION: 03

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DEL CRÉDITO Y COSTAS.

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO RADICADO. No. 3213-2015

Bucaramanga, veinte (20) de septiembre (09) de dos mil veintiuno (2021).

Ei(la) Profesional Universitario, código 219, Grado 17, adscrita a la Dependencia de Gestión Financiera - Cobro Coactivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, en ejercicio de las funciones y facultades propias de la Jurisdicción Coactiva, conferidas por la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario, Acuerdos Metropolitanos Nros. 0006 del 15 de Abril de 2008 y 026 del 21 de Octubre de 2013, y las Resoluciones metropolitanas Nros. 001697 del 12 de septiembre de 2014, N° 000110 del 28 de Enero de 2020 y N° 000520 del 12 de Julio de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que el Área Metropolitana de Bucaramanga, adelanta el proceso administrativo de cobro coactivo de la referencia, se profirió Resolución N° 000488 de fecha 29 de mayo de 2019, por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución y se encuentra debidamente ejecutoriada, contra el (los) deudor(es) **JORGE SERRANO ARDILA**, identificado(a) con C.C/NIT: No. 91.232.683, Por lo tanto, se procede a liquidar provisionalmente el crédito y las costas del proceso, a saber:

CONCEPTO	SANCIÓN	MORA	TOTAL
Resolución Sanción N° 000262 de fecha 12 de mayo de 2011	\$515.000.00	\$305.567.00	\$820.567.00
TOTAL			\$820,567,00

Sobre los anteriores valores se deben liquidar los correspondientes intereses de mora y actualizaciones a que hubiere lugar, desde la fecha de su exigibilidad hasta la fecha del pago, al tenor de lo dispuesto en los artículos 634 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional.

COSTAS PROCESALES

Así mismo se incluirán los gastos por concepto de secuestro, avalúo, publicaciones y remate que se causen al momento del pago total.

CONCEPTO	VALOR
HONORARIOS SECUESTRE	\$ 0
HONORARIOS PERITO AVALUADOR	\$ 0
OTROS	\$ 0
TOTAL COSTAS	\$ 0

TOTAL CRÉDITO + COSTAS PROCESALES = OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$820.567.00). Según liquidación de fecha 06 de Septiembre de 2021, expedida por la Subdirectora Administrativa y Financiera.

▼

E: 06/10/2017



PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA Y **FINANCIERA**

LIQUIDACION DE CREDITO Y COSTAS

CODIGO: GAF-FO-075

VERSION: 03

Por lo anteriormente expuesto, éste Despacho.

OISPONE:

PRIMERO: FIJAR en la suma de OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$820.567.00), Según liquidación de fecha 06 de Septiembre de 2021, expedida por la Subdirectora Administrativa y Financiera, por concepto del crédito y las costas, la cual debe pagar a favor del Área Metropolitana de Bucaramanga, el (los) deudor(es) JORGE SERRANO ARDILA, identificado(a) con C.C/NIT: No. 91.232.683, por concepto de SANCIÓN POR INFRACCIÓN A LAS NORMAS DE TRANSPORTE.

SEGUNDO: CORRER traslado de la presente liquidación provisional del crédito al deudor. por el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente a su notificación, para que formule las objeciones que considere pertinentes, para lo cual el expediente permanecerá a su disposición en éste Despacho.

TERCERO: NOTIFICAR al interesado por correo o personalmente de conformidad con el inciso 1 del Artículo 565 del Estatuto Tributario, y demás normas concordantes.

CUARTO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses moratorios se causarán hasta el pago total de la obligación.

QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

EDNA YANETH CAICEDO PORTILLA

Prof. Univ. Gestión Financiera-Cobro Coactivo

Proyecto: Mayra Alejandra Serrano Díaz – Abogada Contratista Cobro Coactivo AMB